

CONTRATO LLAVE EN MANO "OBRAS ADICIONALES DE LA FUNERARIA MUNICIPAL"

Los suscritos: Roger Grabiell Leiva Gonzales, mayor de edad, casado, Hondureño, Maestro de educación media, con identidad N° 1603-1983-00157 en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la corporación Municipal de Atima departamento de Santa Bárbara, que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y Josué Yovany Ayala Sarmiento Mayor de edad, con identidad N° 1603-1988-00013, albañil, vecino de la Comunidad de Nueva Victoria del Municipio de Atima Santa Bárbara. En su condición de contratista como maestro de obra (ALBAÑIL), que en lo sucesivo se denominara el contratista, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente por prestación de servicios bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: el contratante manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratante manifiesta que la municipalidad requiere los servicios por honorarios para la construcción de obras adicionales de la funeraria Municipal

CLAUSULA TERCERA: Responsabilidades La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El contratista solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal de la unidad técnica de desarrollo comunitario (UTM) que llevará el control del trabajo realizado.

CLAUSULA CUARTA: Duración del contrato el presente comprenderá el tiempo de 15 días dando inicio el 12 de mayo al 27 de mayo 2021 estando sujeto a renovación solo en caso de llegar a un acuerdo por ambas partes, firmando un nuevo contrato y extendiendo su duración a un tiempo acordado.

CLAUSULA QUINTA: monto del contrato; el monto del proyecto llave en mano asciende a la cantidad de LPS. 50,000.00 (cincuenta mil con cero centavos) será financiado con fondos del gobierno Municipal. Los proyectos se detallan de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: se pagará mediante sistema de avance de obra denominado llave en mano debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del técnico Municipal con las estimaciones de finalización del proyecto. El pago será vía cheque de la Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuentas o facturación autorizadas por la SAR reflejando el impuesto sobre ventas, se le hará una retención del 12.5% del ISR según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autorizan a las municipales a hacer dicha retención.

CLAUSULA OCTAVA: al contratista se le hará responsable de cualquier daño que sufra la obra a partir de la fecha de entrega del proyecto sin obligación del contratante.

CLAUSULA NOVENA: El contratista presentará una garantía del 5% de calidad de obra sobre el monto total que será presentada al hacerse el último pago misma que tendrá una duración de un mes dicha garantía será liberada al finalizar el plazo acordado en este contrato.

CLASUSULA DECIMA PRIMERA: el incumplimiento en algunas de las clausulas por parte del contratistas será motivo para la Municipalidad que haga uso de la revisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogara el mismo por el tiempo que la Municipalidad estime conveniente, igual la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobado será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Forman parte de este contrato, todas las modificaciones y Addendum que pudieran variar los alcances de los servicios de El CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE

CLAUSULA DECIMA TERCERA: se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar las buenas costumbres y conducta durante el trabajo ejemplar durante las horas de servicios con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obliga a cumplir en todas partes.

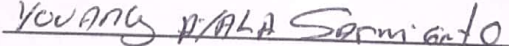
En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara el 12 de mayo del año 2021.




Roger Grabeil Leiva Gonzales

Alcalde Municipal

Contratante



Josue Yovany Ayala Sarmiento

1603-1988-00013

Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, Con numero de identidad **1603-1983-00157**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Atima quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CAROLA NACARID CORDOVA AVILA**, Con identidad **0801-1990-23896** mayor de edad soltera **médico general y cirugía**, hondureña con domicilio en Tegucigalpa quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO DIRECTOR** quien tendrá su sede en el Municipio de Atima, en el **CENTRO DE EVALUACION DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS (covid-19)**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.

Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.

Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.

Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.

Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir

de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de veintinueve mil trecientos treinta y siete con sesenta y tres centavos (**Lps.29.337.63**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta o facturación autorizada por la SAR reflejando el impuesto sobre venta se le ara una retención del 12.5% del ISR según artículo 50 de la ley del ISR donde autoriza a las Municipalidades hacer dicha retención.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortui-

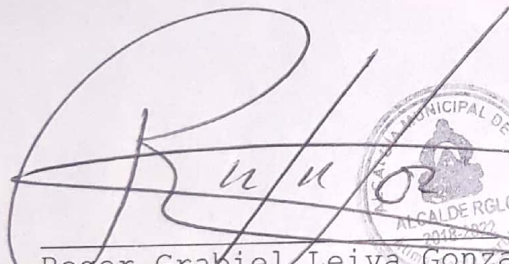

to o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse


la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Atima Santa Bárbara a los ocho (1) días del mes de maya del año 2021.



Roger Grabiél Leiva Gonzales
Alcalde Municipal
contratante



CAROLA NACARID CORDOVA AVILA
Medico General Y CIRUGIA
Contratado